



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 988/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001690, Ent. N° 1290/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto referente al pago de \$6:085.230 a favor de la Asociación Civil GRUPO H2O – SANTA CATALINA;

RESULTANDO: 1) que en el marco de las políticas sociales desarrolladas por la IM, por Resolución N°1/2019 de fecha 02/01/2019 el Intendente aprobó el contrato de donación modal a suscribir con la Asociación civil GRUPO H2O – SANTA CATALINA;

2) que el gasto emergente del contrato fue observado por la Contadora Delegada, con fecha 24/01/2019, por apartamientos al artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y artículo 33 del TOCAF. Por Resolución N° 594/19 de fecha 29/01/2019 el Intendente reiteró el gasto;

3) que el plazo de la contratación venció el 30/06/2019. Surge de los antecedentes remitidos que, sin que se hiciera uso de la renovación prevista en el contrato, la Asociación continuó con el cumplimiento del modo establecido, por lo cual por Resolución N° 5399/19 de 14/11/2019 el Intendente convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma de \$ 8:1356.576, correspondientes al período julio- diciembre/2019;

4) que el gasto fue observado por la Contadora Delegada, por contravenir los artículos 33 del TOCAF (procedimiento) y el



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 211 literal B) de la Constitución, siendo reiterado por el Intendente por Resolución N° 5556/19 de 02/12/2019;

5) que por Resolución N° 1483/20, de fecha 31/03/2020, el Intendente convalida lo actuado y autoriza el Pago de la suma de \$ 5:975.065 a la Asociación GRUPO H2O- SANTACTALINA, por el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 2020. Con fecha 15/04/2020 el Contador Delegado observa el gasto por apartamento a los artículos 33 del TOCAF y 211 literal B) de la Constitución de la República reiterándose el mismo por Resolución 1754/20 de fecha 04/05/2020;

6) que con fecha 08/06/2020 Control de Contratos y Convenios informa que la Asociación continúa trabajando destacando que se realizó un llamado para Organizaciones Civiles Sociales el que resultó desierto dado que se presentaron tres empresas que no reunían los requisitos establecidos en el llamado;

7) que con fecha 15/09/2020, Limpieza - Asesoría Contable informó que la referida Asociación continuó prestando servicios luego del 31 de mayo de 2020. "Por el período 1° de junio al 31 de julio 2020 la OSC rindió gastos por la suma de \$ 2:262.863 no presentó rendición de gastos por el mes de agosto 2020." En dicha oportunidad se sugiere convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 6:085.230 correspondientes al período junio/2020 a 31/10/2020. Con fecha 28/10/2020 el Intendente dicta la Resolución N° 3899/2020 por la que se convalida lo actuado y se autoriza el pago respectivo;-

8) que en Sesión de fecha 16/12/2020, mediante Resolución N° 2574/2020, este Tribunal observó el gasto de \$ 6:085.230, en virtud de que:

8.1) debió realizarse un procedimiento de acuerdo a lo previsto por el Artículo 33 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.2) el gasto remitido para su intervención se encontraba totalmente ejecutado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República;

9) que en la oportunidad se remite Resolución N° 0722/2021, de fecha 22/02/2021, mediante la cual la Intendente de Montevideo reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 3899/20, de fecha 28/10/2020, por la suma de \$ 6:085.230;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener la observación del gasto formulada por este Tribunal en Sesión de fecha 16/12/2020;

2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;

3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.

LM

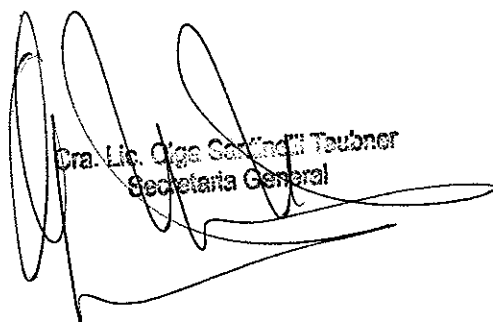
Carla L. García Fernández
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión de fecha 16 de diciembre de 2020.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “Voto discorde la Resolución recaída de este expediente, fundamentado en que sigo manteniendo íntegramente mi posición, expresada en ocasión de la Resolución 2574 de la Sesión del 16 de diciembre de 2020.”


Dra. Lila Olga Santodomingo Teubner
Secretaría General